



## **RESOLUCIÓN 1186**

**( 19 de mayo de 2023 )**

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola – Nariño mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015

### **EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

### **CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó el evento de riesgo 9.2 en el Sector Educación al Municipio de La Tola – Nariño de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de La Tola – Nariño, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de La



Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola – Nariño mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015"*.

Tola - Nariño, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluó la posibilidad de proceder con un levantamiento parcial a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros a los recursos de la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola - Nariño, motivada por la ola invernal que generó la situación de desastre de carácter nacional declarada mediante el Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022. Dicha decisión fue formalizada, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3586 del 29 de diciembre de 2022.
- H. Que el levantamiento parcial de la medida correctiva realizado mediante la Resolución No. 3586 del 29 de diciembre de 2022 correspondió a los recursos suspendidos hasta el mes de diciembre de 2022 y por tanto, se mantuvo la Suspensión sobre los giros subsiguientes, hasta que la Entidad evidenciara el cumplimiento total de las actividades establecidas en la Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022. Por lo tanto, el levantamiento se efectuó únicamente en razón a la Situación de Desastre de Carácter Nacional por la Ola Invernal declarada mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, y no por cumplimiento de los objetivos de la medida, ni superación de los eventos de riesgo.
- I. Que el artículo 3 de la Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Las Tola – Nariño, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

*Entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación relacionada a continuación, en medio magnético:*

- 1. Ejecución Presupuestal desagregada de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido de 2022, en la cual se identifiquen las diferentes asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones - Educación, Recursos del Presupuesto Nacional, Recursos propios, Rentas cedidas y otras fuentes destinadas al sector educación. La ejecución presupuestal de ingresos debe registrar lo efectivamente recibido en la vigencia (caja) con y sin situación de fondos. La ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado por cada fuente, incluyendo los registros sin situación de fondos. (En PDF debidamente suscrita y en Excel).*
- 2. Listado de homologación entre cuentas empleadas en la ejecución presupuestal y su correspondiente en FUT.*
- 3. Listado de los ingresos que recibe la entidad territorial con sus respectivos códigos de identificación utilizados en la ejecución presupuestal.*
- 4. Si la ejecución presupuestal se presenta a través de los programas del Plan de Desarrollo, se debe enviar la relación de los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo que se ejecutan en el sector educación, con la descripción de cada uno de ellos, de manera tal que sea posible identificar los conceptos de gastos en los cuales se están ejecutando los recursos (si aplica).*
- 5. Ejecución a la fecha de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*
- 6. Todos los actos administrativos correspondientes a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido del 2022 relacionados con el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el sector educación: vigencias futuras vigentes, constitución de cuentas por pagar,*



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola – Nariño mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015”.

reservas, incorporación de los rendimientos financieros y recursos del balance del sector educación.

7. Cierre de tesorería de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 y certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos en caja, reservas, cuentas por pagar, y el superávit o déficit del sector educación y los actos administrativos que soportan lo anterior.
  8. Listado de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registros Presupuestales del Sector Educación de 2018, 2019, 2020, 2021 y de lo corrido de 2022, indicando número del documento, concepto, rubro presupuestal, tercero, valor y pagos realizados (Para los RP).
  9. Relación de cuentas maestras donde se administran los recursos del sistema General de Participaciones.
  10. Extractos bancarios de las cuentas que manejan recursos del SGP – Educación de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido de 2022.
  11. Archivo en Excel que contenga una relación de la contratación relacionada con el sector educativo de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y de lo corrido de la vigencia 2022, el cual debe contener: número del contrato, objeto contractual, contratista, valor, plazo, fuente de financiación y su código presupuestal, el total de pagos realizado a cada contrato (por concepto de anticipo y/o por concurrencia de la obligación), además del saldo a pagar y el código o vínculo (link) a la publicación en SECOP.
  12. Copias de los contratos suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, financiados total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones y los respectivos informes de supervisión o interventoría.
  13. Acto administrativo por el cual se establece el calendario académico de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
  14. Anexo 6.A. de matrícula oficial generado directamente desde SIMAT, correspondiente al cierre de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y el más reciente corte de 2022.
  15. Acto administrativo de constitución del Directorio Único de Establecimientos Educativos y archivo de Excel con el listado de establecimientos educativos.
  16. Para el Programa de Alimentación Escolar un informe que establezca la ejecución de esta política en la entidad territorial durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que contenga las fuentes de financiación, el monto del contrato, la duración del contrato, la modalidad de la contratación, operador del PAE, número de alumnos beneficiados y número de raciones. Adicionalmente, copia de los contratos financiados con recursos del SGP – Educación y sus respectivos informes de supervisión.
  17. Certificación actualizada, emitida por la entidad bancaria correspondiente, de la presencia de medidas cautelares sobre los recursos asignados al sector educación (que contenga fuente afectada, concepto y valor).
- J. Que en virtud de lo anterior el Municipio de La Tola – Nariño mediante comunicaciones radicadas con números 1-2022-076621 del 15 de septiembre, 1-2022-105859 y 1-2022-105884 del 16 de diciembre de 2022, 1-2023-026589 del 30 de marzo y 1-2023-027214 del 31 de marzo de 2023, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:
1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2018, 2019, 2020 y 2021.
  2. Listado de homologación entre la ejecución presupuestal y FUT.
  3. Listado de los ingresos que recibe la entidad territorial con sus respectivos códigos de identificación utilizados en la ejecución presupuestal.
  4. Ejecución a la fecha de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
  5. Actos administrativos de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 relacionados con el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el sector educación.
  6. Cierre de tesorería de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.
  7. Listado de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registros Presupuestales del Sector Educación de 2018, 2019, 2020 y 2021.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola – Nariño mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015”*.

8. Extractos bancarios de las cuentas que manejan recursos del SGP – Educación de las vigencias 2018, 2019 y 2020.
  9. Relación de la contratación del sector educativo de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, y el código o vínculo (link) a la publicación en SECOP de algunos de estos contratos.
  10. Copias de los contratos suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, financiados total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones y los respectivos informes de supervisión o interventoría.
  11. Acto administrativo por el cual se establece el calendario académico de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.
  12. Anexo 6.A. de matrícula oficial generado directamente desde SIMAT, correspondiente al cierre de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.
  13. Acto administrativo de constitución del Directorio Único de Establecimientos Educativos y archivo de Excel con el listado de establecimientos educativos.
  14. Para el Programa de Alimentación Escolar un informe que establezca la ejecución de esta política en la entidad territorial durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.
- K. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Municipio de La Tola - Nariño, se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.
- L. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Ministerio de Educación Nacional para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de La Tola – Nariño, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-021614 del 4 de mayo de 2023, para lo de su competencia.
- M. Que el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-039130 del 10 de mayo de 2023, en los siguientes términos:
- “(…) Como Ministerio de Educación nos sumamos a la recomendación de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cuanto al levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial, de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta el cumplimiento que presenta actualmente la entidad respecto a la actividad determinada en el artículo 3 de la Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022.*
- Si bien el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, se circunscribía a que el Municipio de La Tola – Nariño debería entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación de 17 puntos, consideramos muy importante continuar con el proceso de diagnóstico, que permita validar las situaciones expuestas por la Contraloría General de la República así como las situaciones que se pueden ver inmersas dentro del Decreto 028 de 2008 y que se han empezado a determinar en el informe de seguimiento como son:*
- *Consistencia de los sistemas de información*
  - *Uso de los recursos del SGP Educación*



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de La Tola – Nariño mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015”.

- Manejo presupuestal y de tesorería sobre los recursos del sector educativo.  
Por lo cual este Ministerio estará presto al apoyo que se requiera”.

N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

**Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa.** Termínese la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 al Municipio de La Tola – Nariño.

**Artículo 2°. Levantamiento.** Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 1219 del 19 de mayo de 2022 al Municipio de La Tola – Nariño.

**Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de La Tola – Nariño, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°. Comunicaciones.** Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**Artículo 5°. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de La Tola – Nariño o quien haga sus veces y si ello no fuese posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

**Artículo 6°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá D.C., a los

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE  
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera  
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza  
REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey  
ELABORÓ: Liz Rey  
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público